

CONTRATO DE SERVICIOS N°2023CPS183
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y MEBI METROLOGÍA
BIOMÉDICA S.A

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN	42.876.516 de Envigado, Antioquia
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	MEBI METROLOGIA BIOMÉDICA S.A.
NIT.	900222350-0
REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA MARIA CAMPIS VELEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN	43.182.704 de Itagüí Antioquia
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle B sur #25- 158 Medellín Teléfono: 444 35 11
PLAZO	La duración del presente contrato será de 26 días, contado a partir del 25 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$13.063.195,00) IVA incluido.
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.
PRIMERA – OBJETO	Prestación de servicios de calibración metrológica de todos los equipos médicos de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi y sus 5 Puestos de Salud.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>En cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer (1) una visita para la realización de las calibraciones a los equipos biomédicos del contratante, según listado de equipos adjunto y cotización No 007628 B • Cumplir en forma eficiente y oportuna, la calibración de los equipos para garantizar un óptimo estado de funcionamiento de los mismos. • Efectuar la calibración de los equipos según la norma ISO/IEC 17025:2005. • El servicio de calibración se realizará con personal que será de exclusivo cargo y riesgo del laboratorio de metrología, pues el presente contrato es de carácter comercial. • Conjuntamente con la persona designada por la E.S.E., establecer el cronograma de calibración de los equipos, tanto de la E.S.E. como de los puestos de salud. • Hacer entrega de certificados de calibración tanto físico como magnético. • Tiempo requerido para la entrega del informe: 5 días, después de terminado el servicio.

	<ul style="list-style-type: none"> Atender oportunamente las necesidades manifestadas por la persona designada por la E.S.E. y/o Subdirección Administrativa y Financiera.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	<p>EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno AL CONTRATISTA de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) enviar los termohigrómetros, termómetros y micropipetas al laboratorio de MEBI METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A., ya que allí se encuentran los patrones para dicha calibración; donde el procedimiento de calibración debe estar bajo condiciones de temperatura y humedad controlada. e) Los equipos que se encuentren en aéreas rurales o en puestos de salud deberán tenerlos disponibles en el Hospital en el momento de realizar el servicio de calibración. f) Enviar los equipos que previamente se definan al laboratorio de MEBI METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A. y recogerlos una vez realizada la calibración (estos gastos serán asumidos por EL CONTRATISTA).</p>
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto establecido para esta contratación es TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$13.063.195,00) IVA
QUINTA – FORMA DE PAGO:	La Empresa, cancelará al contratista de la siguiente manera: cancelará la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$13.063.195,00) IVA , incluido, dentro de los (10) días hábiles previa presentación de la cuenta de cobro, los certificados de calibración físico y magnético y el informe de actividades respectivo.
SEXTA - DURACIÓN:	El término de duración del presente contrato será de 26 días, contado a partir del 25 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DECIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de garantía.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez

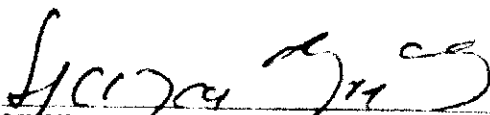
	ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro No 2.1.2.02.02.008.04 denominado (Mantenimiento Servicios Equipos y vehículos), del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEPTIEMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subdirección Científica de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Garantías otorgadas por el contratista.
VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA CUARTA -
DOMICILIO
CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:

Día: 24 Mes: noviembre **Año:** 2023



LICIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ

Contratante
Representante Legal



CATALINA MARIA CAMPIS VELEZ

43.182.704 de Itagüí, Antioquia
Contratista